RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 009-2004-PD-OSITRAN

Lima, 29 de abril de 2004

VISTO:

La Nota Nº 048-04-GAF-OSITRAN que contiene el proyecto de resolución y los criterios para el otorgamiento del bono de productividad a los trabajadores de OSITRAN, por el ejercicio 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 53º del Reglamento de OSITRAN precisa que corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, aprobar el Plan de Gestión Institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales en concordancia con las políticas generales que establezca el Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 010-2003-PD-OSITRAN de fecha 29-04-03, se aprobó la Directiva de Evaluación de Desempeño del Personal de OSITRAN, la misma que medirá la productividad laboral de los trabajadores;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 011-2003-PD-OSITRAN se aprueba los criterios para el otorgamiento del bono de productividad a los trabajadores de OSITRAN, por el ejercicio 2003;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2003-PD-OSITRAN se aprobó la Modificación del Manual de Politicas y Procedimientos bajo la Metodología ISO;

Que, mediante la Directiva Nº 007-2004-EF/76.01 de fecha 01-03-04 se aprueba la Directiva para la Formulación y Suscripción de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2004;

Que, el artículo 33° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente establece los criterios para el otorgamiento del Bono de Productividad del Convenio de Administración por Resultados considerando porcentajes de distribución del 30% del Bono a las unidades operativas directamente vinculadas con el cumplimiento y del 70% restante a todo el personal. Asimismo establece que se debe considerar criterios referidos al nivel de contribución en el cumplimiento de las metas y compromisos del Convenio tanto directo e indirecto y criterios de productividad laboral.

Que, mediante Acuerdo Nº 444-137-04-CD-OSITRAN adoptado en la Sesión Nº 137-2004-CD de fecha 09 de marzo de 2004, se designó al señor Mario Arbulú Miranda como Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 102-2004-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 21 de abril del 2004 se autorizó el viaje al exterior del Señor Alejandro Chang Chiang, Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 52º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S. Nº 010-2001-PCM, en caso de impedimento del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones durante dicho período;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 462-140-04-CD-OSITRAN, adoptado en la Sesión del Consejo Directivo Nº 140 del 26 de abril de los corrientes, se le encargó al señor Mario Arbulú Miranda, Vicepresidente del Consejo Directivo de OSITRAN, la Presidencia de OSITRAN del 27 al 30 de abril del 2004 por ausencia del Titular.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar los criterios para el otorgamiento del Bono de Productividad a utilizar para el presente ejercicio, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la difusión de la presente Resolución, así como también los criterios aplicables a la distribución del Bono de Productividad, en la Página Web de OSITRAN (**www.ositran.gob.pe**) en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2001-CD/OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIO ARBULÚ MIRANDA
Presidente (e)

Reg. Sal Nº PD-3052-04

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS – 2004

CRITERIOS APLICABLES A LA DISTRIBUCION DEL BONO DE PRODUCTIVIDAD

Los criterios a ser considerados para determinar los importes correspondientes al Bono de Productividad, son los siguientes:

1. El 30% del Bono se distribuye entre las Unidades Operativas o áreas vinculadas directamente a la consecución de indicadores y compromisos de acuerdo a la ponderación por indicador y compromiso establecidos en el Convenio de Administración por resultados, distinguiéndose al interior de estos un nivel de contribución directa e indirecta.

   1.1. Ponderaciones por Compromiso (acciones para la mejora de la Gestión Global) o Indicador (meta):

N° de Compromiso o Indicador	Nombre del Compromiso o Indicador	Area responsable	Ponderación
Compromiso 1	Proyecto de modificacion del Reglamento General de OSITRAN	GAL	10%
Compromiso 2	Participación de usuarios en la gestion de OSITRAN	ORI	5%
Compromiso 3	Reglamento de Supervisión	GS	10%
Compromiso 4	Reglamento para la fijación y revisión de tarifas.	GR	10%
Compromiso 5	Elaboración del plan estratégico institucional 2004-2008	GAF	10%
Compromiso 6	Evaluación del Cumplimiento de las Metas Físicas Programadas en el Presupuesto Institucional cuya ejecución mínima debe ser el 85% sin considerar gastos financieros ni provisionales	GAF	2.5%
Compromiso 7	Presentar la Estructura de Costos de la Organización	GAF	2.5%
Indicador 1	Revisión tarifaria	GR	15%
Indicador 2	Supervisión y Fiscalización de la explotación de la Infraestructura de Transporte	GS	12.5%
Indicador 3	Verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Inversión de LAP	GS	10%
Indicador 4	Auditoria de pagos por Retribución al Estado y del Aporte por Regulación	GAF	7.5%
Indicador 5	Actividades de difusión de la gestión de OSITRAN	ORI	5%

   1.2. Contribución Directa, 70% del porcentaje mencionado en el numeral 1. se refiere a la participación de las personas o autores directos que elaboraron y/o

ejecutaron las actividades; cuantificado a través del compromiso o la unidad de medida establecida en el Convenio de Administración por Resultados.

1.3. Contribución Indirecta, 30% del porcentaje mencionado en el numeral 1. se refiere a la participación de la persona que colabora y/o revisa la actividad desarrollada por la persona o autor directo; cuantificado a través del documento que eleva el compromiso o la unidad de medida establecida en el Convenio de Administración por Resultados a la siguiente instancia.

2. El 70% restante del Bono se distribuye a todos los integrantes de la entidad en su conjunto de la siguiente manera:

2.1. El 70% del porcentaje mencionado en el numeral 2. es el que se obtendrá de las evaluaciones de desempeño del personal efectuadas durante el año; vale decir, el promedio de los puntajes obtenidos por cada trabajador en las correspondientes evaluaciones de desempeño, de conformidad con la Directiva aplicable.

Para el caso del tercer trimestre se utilizará los resultados de la última evaluación de desempeño.

Cabe indicar que en aquellos casos de trabajadores que laboraron parcialmente en la institución y cumplan con el requisito de haberlo hecho por más de tres meses continuos, se tomará en cuenta la evaluación de desempeño respectiva. De haber laborado en un periodo en el cual no hayan sido evaluados, el segundo factor será considerado nulo, por lo que sólo será factible otorgarles el importe que resulte de la aplicación del primer factor.

2.2. El 30% del porcentaje mencionado en el numeral 2 relacionado al nivel de responsabilidad de cada trabajador, que es medido a través de la participación del nivel de ingresos remunerativos percibido por el trabajador durante el trimestre, semestre o año (siempre y cuando haya laborado más de tres (03) meses continuos en la institución), respecto al nivel consolidado de ingresos remunerativos de todos los trabajadores percibido durante el trimestre, semestre o año.

En el caso que un área responsable no cumpliera las metas establecidas para su indicador o compromiso, ésta área perderá el derecho a la distribución del 100% del bono de productividad del periodo en el que se incumplió (para el caso de indicadores) o del siguiente periodo sea cual fuere el ejercicio (para el caso de los compromisos), sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral XIV del Convenio de Administración por Resultados.

Abril 2004